



Matrícula Provisoria y Proceso de Validación

PREGUNTAS FRECUENTES

Educación Básica y Media

Niños, niñas, jóvenes y Adultos

1. **DEFINICIONES GENERALES**

1.1 **¿Qué es la Matrícula Provisoria (MP)?**

Es la autorización emitida por el MINEDUC a un establecimiento educacional, para incorporar a una/un estudiante a un curso o nivel específico, sin contar con el certificado anual de estudios del curso inmediatamente anterior al que ingresa.

Lo anterior, mientras se regulariza esta situación a través de un proceso de validación o reconocimiento de estudios realizados en el extranjero.

IMPORTANTE: según la normativa vigente, no se requiere Matrícula Provisoria para Prekinder, Kinder, 1º Básico y nivel laboral.

1.2 **¿En qué casos corresponde autorizar Matrícula Provisoria?**

El Decreto N° 2272, en su artículo 7° señala que: "Podrán validar estudios las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos sin reconocimiento oficial o ubicados en el extranjero en países con los cuales no hubiere convenio o tratados vigentes o que no tengan derecho a acogerse a una normativa especial de convalidación de estudios o no quieran someterse a dicho proceso".

IMPORTANTE: Estos criterios aplican a establecimientos educacionales de todas las modalidades y contextos educativos, tanto para los/as estudiantes que se les asignó un cupo de matrícula a través del **SAE** (Sistema de Admisión Escolar) como para aquellos/as que se matriculen durante el periodo de regularización y que no tengan realizado el o los cursos anteriores al curso de matrícula.

1.3 **¿Cómo se define el curso de la matrícula provisoria?**

El Decreto N° 2272 de 2007 en su artículo 15 señala: "El curso que reciba al alumno o alumna como provisional será establecido considerando los siguientes criterios aplicados separadamente o en conjunto: certificado de estudios que el alumno o alumna presente y/o años de ausencia escolar y/o años sin reconocer estudios de los alumnos o alumnas que requieran el reconocimiento de estudios". Si no portan documentación o no pueden realizar reconocimiento de estudios, se le matriculará en el curso que le corresponda por edad (cumplida al 31 de marzo del año en que se está matriculando).

1.4 ¿Cómo puedo saber que curso o nivel le corresponde a un estudiante que realiza el trámite de Reconocimiento de Estudios?

A las personas que hayan realizado estudios en el extranjero y soliciten el "Reconocimiento de estudios" en MINEDUC, en el comprobante de trámite se les indicará el curso al cual corresponde matricularlos provisoriamente, mientras se tramita su certificado. Por esto, no será necesario solicitar a través del formulario disponible en Comunidad Escolar la autorización de matrícula provisoria.

Es importante señalar que el Trámite de Reconocimiento de Estudios tiene un plazo de respuesta de 10 días hábiles. Será responsabilidad del apoderado entregar el certificado de Reconocimiento de Estudios una vez concluido el trámite.

1.5 ¿Cómo puedo saber si un estudiante cuenta con certificación del curso anterior al cual se está matriculando?

Si el estudiante cuenta con RUN se podrá ingresar a la página web www.ayudamineduc.cl en Certificados en Línea y obtener el certificado del último curso realizado.

En el caso de los estudiantes con Identificador Provisorio Escolar (IPE) el certificado deberá ser solicitado de manera presencial en las oficinas de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc.

1.6 ¿Qué vigencia tiene?

La matrícula provisoria es un documento de carácter temporal y tendrá una vigencia anual.

1.7 ¿Corresponde el pago de subvención por un/a estudiante con matrícula provisoria?

Sí (pronunciamiento de División Jurídica ORD N°07/2835/ Julio 2019).

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE MATRICULA PROVISORIA

2.1 ¿Cómo se solicita la Autorización de MP?

El trámite de solicitud de Autorización de Matrícula Provisoria se realiza únicamente a través de la página web <https://www.comunidadescolar.cl/>, en la zona privada del establecimiento donde podrá ingresar con RBD y clave habilitada.

2.2 ¿Quién será responsable del Ingreso de la Solicitud de Autorización de MP?

Cada establecimiento educacional será responsable de ingresar la solicitud. Para esto su director podrá delegar a un funcionario de su establecimiento completando el formulario que se encuentra disponible en el formulario web de solicitud.

Este, deberá ingresar la solicitud de autorización de MP en un plazo no mayor a 10 días hábiles, una vez matriculado el/la estudiante en el Sistema de Información General del Estudiante (SIGE).

IMPORTANTE: Para autorizar una solicitud de matrícula provisoria siempre se corroborará que la/el estudiante este matriculado en SIGE.

2.3 ¿Se puede Matricular Provisoriamente en cualquier PERIODO del año escolar?

Si bien la MP se puede entregar durante todo el año escolar para los/as estudiantes que se vayan incorporando, la fecha máxima de solicitud será 10 días hábiles antes del término del año escolar.

Es importante aclarar que el **formulario estará disponible a partir del inicio de cada año escolar** y que solo se podrán ingresar solicitudes de MP del año escolar vigente.

2.4 ¿Cuál es el plazo que tiene MINEDUC para dar respuesta a estas solicitudes?

Las solicitudes ingresadas serán gestionadas dentro de un **plazo de 10 días hábiles** por el respectivo Departamento Provincial de Educación, el cual enviará a través de correo electrónico la autorización al establecimiento, en caso de corresponder.

En el caso que la solicitud sea **rechazada**, igualmente el funcionario que tramita el requerimiento enviará un correo electrónico informando el motivo del rechazo.

2.5 ¿Cuáles serían los posibles motivos para rechazar una solicitud de Matrícula Provisoria?

La solicitud de autorización de matrícula provisoria podría ser rechazada, por los siguientes motivos:

- Estudiante no se encuentra con **matrícula vigente en SIGE**.
- Estudiante cuenta con **certificado anual de estudios aprobado** del año escolar inmediatamente anterior al curso que se matrícula.

- Estudiante figura **reprobado/a** (educación regular / validación de estudios) el año anterior.
- Estudiante no cumple con el requisito mínimo de edad para el curso solicitado y no cuenta con certificado anual de estudio de cursos anteriores.

2.6 ¿Si el estudiante se cambia de establecimiento durante el año escolar, es necesario entregarle una nueva matrícula provisoria?

Solo se necesitará solicitar una nueva Matrícula Provisoria si no se concluye el proceso de validación del o los cursos previos, por lo tanto, no cuenta con el o los certificados de aprobación respectivos.

Es importante recordar que el establecimiento tiene un plazo de 3 meses para realizar el proceso de validación, desde el momento de recibir al estudiante en calidad de provisional.

3. MATRICULA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE:

3.1 ¿Cómo se define el curso en los casos de menores de edad que hayan realizado estudios en el extranjero e ingresen durante el segundo semestre?

Hay dos situaciones distintas:

- a) Los que vienen de países con el calendario escolar del hemisferio norte: En caso de que se matriculen al inicio del segundo semestre, podrá otorgárseles matrícula provisoria en el curso siguiente al último curso aprobado en el país de origen, de acuerdo con las respectivas tablas de equivalencia establecidas en los convenios, siempre y cuando se encuentre en trámite su solicitud de Reconocimiento de Estudios.
- b) Los que vengan de países con el calendario escolar del hemisferio sur: Si realizaron el primer semestre en el país de procedencia o si se incorporan al inicio del segundo semestre, se debe autorizar la matrícula provisoria para el mismo curso que se encontraban realizando o al curso siguiente al último aprobado en el país de origen, respectivamente, de acuerdo con las tablas de equivalencia establecidas en los convenios.

Importante: En estos casos primará la trayectoria del/la estudiante siempre y cuando realice el proceso de Reconocimiento de Estudios establecido en Chile (cursos reconocidos), de NO realizar dicho proceso, se asignará el curso según la edad cumplida al 31 de marzo del año escolar en curso.

3.2 ¿Pueden los establecimientos promover a las/los estudiantes que hayan ingresado durante el segundo semestre?

En los casos que el ingreso sea muy tardío (durante los últimos 2 meses del año escolar), el establecimiento podrá tomar exámenes de los contenidos que no fueron evaluados durante el periodo de asistencia a clases, en el entendido que la/el estudiante ya aprobó dicho curso en el país de procedencia o lo realizó parcialmente (primer semestre). Se sugiere considerar el enfoque de evaluación formativa que promueve el Decreto N° 67 de 2018.

3.3 ¿Cómo proceder en los casos de estudiantes que soliciten matrícula durante los últimos meses del año?

En estos casos se sugiere orientar a los apoderados/as a postular para el año escolar siguiente, participando del Sistema de Admisión Escolar (SAE), dejando presente que él o la estudiante contará con menos tiempo para realizar el proceso de validación de estudios, lo que puede generar un desfase de aprendizajes importante para su trayectoria educativa, pudiendo repetir el curso al cual se está incorporando.

Lo anterior, es particularmente relevante para las/los estudiantes que se matriculan en cursos de Educación Media, ya que para tener aprobado este nivel y optar a la licencia, se requiere contar con educación básica y todos los cursos de educación media aprobados.

4. MATRÍCULA PROVISORIA EN EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL (TP)

4.1 ¿Se puede entregar matrícula provisoria para un 4° EM Técnico Profesional?

Lo primero para tener en cuenta es que autorizar una matrícula provisoria en 4° EM, cuando el estudiante no cuenta con los certificados de los cursos previos, implica realizar el proceso de validación de 8° EB, 1° EM, 2° EM y 3° EM. Si bien la normativa permite los procesos de validación en establecimientos TP, desde el punto de vista pedagógico, es recomendable que los estudiantes hagan los cursos de especialidad completos, es decir 3° y 4° EM con todos sus módulos.

Por lo anterior, en primera instancia, para casos de personas chilenas o extranjeras que por edad puedan matricularse provisoriamente en 4°M y quieran incorporarse a un establecimiento TP, se les orientará a matricularse en 3°M para así poder cursar toda la especialidad y optar a título de nivel medio TP.

En caso de falta de vacantes en 3°M, se deberán informar 2 opciones al estudiante y su familia al momento de matricularse:

- a) Se puede realizar el proceso de validación solo de las asignaturas del plan común, en cuyo caso al aprobar el 4° medio solo podrá optar a Licencia de Educación Media pero no a título técnico de nivel medio.
- b) Se puede realizar el proceso de validación incluyendo los módulos de la especialidad, en cuyo caso el certificado de 3° medio (cargado por Registro Curricular) incluiría también los módulos y el/la estudiante podría optar al título TP.

4.2 ¿Qué diferencia hay entre el proceso de validación y la correlación de estudios?

Es necesario diferenciar **el proceso de validación** de la **correlación de estudios**.

- La correlación de estudios permite a los/as estudiantes que deseen cambiar de una formación diferenciada a otra (Humanista Científica (HC) a TP) o que deseen cambiar de una especialidad técnico profesional a otra, acreditar que poseen los conocimientos y habilidades tecnológicas necesarias para continuar sus estudios.
- En la práctica, estos estudiantes ya tienen aprobado el 3° Medio ya sea en formación diferenciada HC o en formación diferenciada TP, pero en otra especialidad, a diferencia de los estudiantes que están con matrícula provisoria que no tienen aprobados los cursos previos.
- Por lo tanto, para poder certificar que el/la estudiante aprobó los módulos correspondientes a 3° M de la especialidad en la cual está matriculado/a, el establecimiento deberá realizar una evaluación de los módulos respectivos y en caso de aprobarlos, estos se agregarán en SIGE al certificado correspondiente a 4° M.

5. EDUCACION DE ADULTO

5.1 ¿En qué casos corresponde entregar Matrícula Provisoria a una persona adulta?

Para matricularse en **educación básica** adultos, **no se requiere** contar con una autorización de matrícula provisoria, ya que las/los adultos pueden matricularse directamente en 3er Nivel Básico, aunque no cuenten con ninguna documentación escolar o tengan educación básica incompleta.

Para matricularse en **educación media** adultos, es necesario tener aprobado el nivel anterior al cual se va a matricular. Si no cuenta con esta certificación, deberá matricularse en 3er Nivel Básico.

Solo se autorizará una Matrícula Provisoria, con el objetivo de realizar un proceso de validación, en el siguiente caso: personas que cuenten con certificados de los estudios realizados en el extranjero debidamente legalizados o apostillados, del nivel anterior al que se desea matricular o equivalente al término de la EM y que no puedan realizar el trámite de Reconocimiento de Estudios.

6. PROCESO DE VALIDACIÓN:

La Validación de Estudios es un proceso por el que se otorga la certificación de estudios de un curso o nivel, a quienes, habiéndolo solicitado, aprueban la rendición de exámenes de conocimiento como resultado de un proceso de tutoría que realiza en el establecimiento educacional donde se encuentra matriculado/a, el cual terminará con la evaluación formativa.

6.1 ¿Cómo se realiza el proceso de validación? Artículo 14, 15 y 16 Decreto 2272.

- a) Las y los profesores del establecimiento educacional en que se matrícula provisionalmente administrarán un proceso de evaluación, culminando con una calificación que, como resultado de dicho proceso, permita determinar la situación de promoción o ubicación escolar del estudiantado. El establecimiento apoyará y entregará guías y tutorías para que preparen los exámenes de las asignaturas correspondientes a los cursos anteriores al matriculado provisionalmente.
- b) La duración de este proceso no debe superar tres meses desde el momento de recibir al estudiante en calidad de provisional. En el caso de que el requirente no hable español, el proceso se hará en el **último trimestre** del año escolar.

6.2 ¿Qué cursos se deben validar?

Dependiendo del curso en que se haya autorizado la matrícula provisoria y de si se trata de un menor o un adulto, estos son los cursos que se deben validar:

	Curso Matrícula	Cursos o niveles validar
Menores	4° EM	8° EB – 1° EM – 2° EM – 3° EM (*)
	3° EM	8° EB – 1° EM – 2° EM (*)
	2° EM	8° EB – 1° EM (*)
	1° EM	8° EB
	8° EB	7° EB
	7° EB	6° EB

	6° EB	5° EB
	5° EB	4° EB
	4° EB	3° EB
	3° EB	2° EB
	2° EB	1° EB
Adultos	2° Nivel EM	1° Nivel EM - 3° Nivel EB (*)
	1° Nivel EM	3° Nivel EB
	3° Nivel EB	No requiere validar (**)

(*) La examinación se hará de acuerdo con los objetivos de aprendizaje de cada curso y las **actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos**

(**) Si no cuenta con documentación, se le podrá matricular directamente en el 3er Nivel básico.

6.3 ¿Qué hacer en los casos en que se autorice la matrícula provisoria para un establecimiento que tiene solo Educación Media y requieran validar 8° básico o 3er Nivel básico?

En el caso de educación regular, **menores de edad**, al momento de generar la matrícula provisoria, se indicará en la autorización el nombre del establecimiento que deberá realizar el examen de validación de 8° Básico, el cual deberá estar registrado como establecimiento examinador de Validación de Estudios para el año en curso.

Por lo tanto, junto con autorizar la MP, se realizará la inscripción en la plataforma SNEC¹, de acuerdo con los cupos disponibles para cada colegio. Ambos documentos se enviarán al establecimiento solicitante.

La examinación se deberá realizar dentro de las fechas fijadas en el calendario nacional de Validación de Estudios para menores de edad. En estos casos, el N° de registro que se indicará en el acta será el correspondiente a la autorización de SNEC.

En el caso de **personas adultas**, aunque el establecimiento no tenga el nivel de Educación Básica Adultos, igualmente está facultado para tomar examen del 3er Nivel Básico, esto porque es el mismo marco curricular (Decreto N° 257) y tienen reconocida la Modalidad de Educación de Adultos.

¹ Sistema Nacional de Evaluación y Certificación - División de Educación General

6.4 ¿Es necesario que la/el estudiante haya obtenido la cédula de identidad chilena para que el establecimiento le realice el proceso de validación de los cursos anteriores?

No, basta con que cuente con IPE y rinda exámenes de las asignaturas del plan de estudio correspondiente a él o los cursos a validar de acuerdo con el instructivo N° 894 de 2016.

7. CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE VALIDACIÓN

7.1 ¿Cómo certifico el resultado del Proceso de Validación de Estudios?

- a) Una vez finalizado el proceso de evaluación y calificación, la/el responsable del establecimiento educacional deberá informar al estudiante y/o apoderado/a las calificaciones obtenidas.
- b) El establecimiento deberá confeccionar, al finalizar el proceso, un Acta de Registro de Calificaciones y Promoción de Alumnos o Alumnas en triplicado, y enviarlas al Departamento Provincial, indicando en ellas el N° de la autorización (Ej. CAS-10265178-B7K6G4).
- c) Las actas, una vez visadas por el DEPROV, serán enviadas al Registro Curricular Regional correspondiente o a la Unidad Nacional de Registro Curricular en el caso de la Región Metropolitana. Una copia deberá ser enviada por el DEPROV al establecimiento educacional.
- d) Una vez recibida la copia del acta, el establecimiento deberá informar a las y los apoderados, en el caso de los menores, o al estudiante, en el caso de las personas adultas. El procedimiento para solicitar a MINEDUC la carga de los certificados correspondientes al o los cursos validados. Los pasos para seguir son los siguientes:
 - Podrá realizar la solicitud a través de 3 canales de atención:
 - **Web:** en www.ayudamineduc.cl sección trámites en línea, completando el formulario disponible.
 - **Call center:** llamando al 600 600 2626
 - **Presencial:** dirigiéndose a cualquier Oficina de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc del país.
 - En los 3 canales deberá entregar los datos de identificación y contacto, además de la información del establecimiento y curso examinado:
 - Región, comuna y nombre del establecimiento
 - Tipo de enseñanza/modalidad: "Validación de estudios un curso" o "Validación de estudio más de un curso".

- Es muy importante especificar que NO es una rendición de examen libre, sino que la/el estudiante es "alumno regular", para que se agregue esta información en el campo "Observación"
 - La solicitud será resuelta en un plazo máximo de 10 días hábiles y la notificación de cierre será enviada al correo electrónico informado por la/el solicitante.
 - Los/as estudiantes con RUN podrán descargar sus certificados directamente en www.ayudamineduc.cl en Certificados en Línea certificados.mineduc.cl/ y los/as estudiantes con IPE deberán solicitarlos presencialmente en las oficinas de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc de cada región.
- e) En el caso de los estudiantes con Matrícula Provisoria en **4° Medio o 2° Nivel Medio Adultos, se solicita a los establecimientos puedan apoyar o realizar directamente la solicitud por los canales ya informados**, de tal manera de agilizar la carga de los certificados y su información al Departamento de Evaluación Medición y Registro Educacional (DEMRE), para los estudiantes inscritos para rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

7.2 ¿Qué pasa si el alumno no aprueba el curso anterior al que se encuentra matriculado y se le debe bajar de curso?

En este caso procede registrar en SIGE el retiro del alumno del curso original y matricularlo al día siguiente en el curso que reprueba. Siempre se debe procurar que, en ningún caso eso afecte la situación académica de la o el estudiante.

Es importante recordar que todo proceso de evaluación concluye con la generación del acta de calificación correspondiente, esto quiere decir que **si el estudiante no aprueba su proceso de validación deberán enviarse igualmente las actas con el curso reprobado al DEPROV respectivo**, esto permitirá que por normativa pueda ser matriculado en el curso que reprueba en el mismo establecimiento educacional.

7.3 ¿Qué pasa si el establecimiento educacional no cuenta con vacante en el curso que por un Proceso de Validación el estudiante reprueba?

Si el establecimiento educacional no cuenta con vacantes en el curso que el estudiante reprueba, el establecimiento podrá solicitar bajo la figura de "Caso fortuito o de fuerza mayor", art.7, inciso segundo, del Decreto N° 152 de Sistema de Admisión Escolar, se autorice un sobrecupo.

7.4 ¿Qué pasa si al alumno no se le reconoce (convalida) el curso anterior al que se encuentra matriculado y se le debe bajar de curso?

En los casos en que, habiendo solicitado el reconocimiento de estudios realizados en el extranjero, no se le haya convalidado el curso anterior al que se encuentra matriculado, el establecimiento deberá solicitar, a la brevedad posible, una matrícula provisoria para que se autorice la realización de un proceso de validación del curso faltante.

6. EDUCACIÓN ESPECIAL

El proceso de matrícula provisoria y de validación de estudios no es excepcional para la modalidad de Educación Especial, puesto que tanto las escuelas especiales como los programas de integración escolar, PIE, se rigen por la normativa vigente para el nivel de educación básica (DFL 2, Decreto N°83 y decreto N°67, entre otros instrumentos normativos). De este modo, las disposiciones generales contenidas en este documento son aplicables a esta modalidad.

Para el nivel laboral que se imparte en escuelas especiales, no corresponde otorgar matrícula provisoria, ya que este nivel aún se rige por los decretos N°87, N°86 y N°89, todos del año 1990, hasta que se actualice la normativa (extensión del DN°83 para educación media y nivel laboral).